MODIFICACIÓN No. 1 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Modalidad de selección:	Contratación Directa	
Tipo de compromiso:	Contrato de Prestación de Servicios	
Tipología Específica	Servicios Profesionales	X
	Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad (servicios administrativos)	

Número de proceso SECOP II	FUGA-CD-111-2026		
Entidad Contratante:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - en adelante FUGA		
Identificación:	NIT. 860.044.113-3		
Ordenador del Gasto	LILIANA PATRICIA HERNÁNDEZ HURTADO	Cédula	1.018.463.492
Contratista:	ANGIE STEPHANY SÁNCHEZ LÓPEZ en adelante LA CONTRATISTA	Cédula	1.001.173.615

CONTRATO	**Número**	FUGA-111-2026
	Fecha de suscripción	30/01/2026
	Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA DEPENDENCIA.
	Valor inicial	$25.997.400
	Plazo de ejecución	SEIS (6) MESES
	Fecha de inicio	02/02/2026
	Fecha finalización inicial	01/08/2026
	Fecha de finalización con las prórrogas	30/08/2026

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	**Radicado número**	20262000071483		
	Fecha	31/07/2026		
	Adición	X	**Valor**	**$3.899.610**
	Prórroga	X	**Nueva fecha final**	30/08/2026

JUSTIFICACIÓN
Que mediante la *Solicitud de modificación de contrato* radicada bajo el No. 20262000071483 del 31 de julio de 2026, la supervisión y la ordenadora del gasto solicitaron la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. FUGA-111-2026, con fundamento en las consideraciones técnicas, financieras y jurídicas incorporadas en dicha solicitud.
Que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA y ANGIE STEPHANY SÁNCHEZ LÓPEZ suscribio el

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. FUGA-111-2026 el 30 de enero de 2026, cuyo objeto consiste en prestar servicios profesionales a la Oficina Asesora de Planeación para acompañar los procesos estratégicos y administrativos de la dependencia.

Que el contrato inició su ejecución el 2 de febrero de 2026, con un plazo inicial de seis (6) meses, y con fecha de terminación vigente el 1 de agosto de 2026.

Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado por la supervisión, LA CONTRATISTA ha cumplido el objeto y las obligaciones pactadas, ha atendido las actividades asignadas y ha presentado los informes y soportes requeridos para acreditar la ejecución contractual.

Que de acuerdo con el seguimiento efectuado por la supervisión, la contratista ha cumplido el objeto y las obligaciones pactadas, ha atendido las actividades asignadas y ha presentado los informes y soportes requeridos para acreditar la ejecución contractual.

Durante la ejecución se ha apoyado el seguimiento a las herramientas de gestión institucional, la consolidación y análisis de evidencias, la elaboración de informes y reportes, la revisión documental relacionada con los trámites de la dependencia, la atención de requerimientos internos y externos y las demás actividades estratégicas y administrativas vinculadas con el objeto contratado.

La necesidad institucional que dio origen al contrato persiste, debido a que la Oficina Asesora de Planeación debe continuar desarrollando y cerrando actividades de seguimiento, consolidación de información y acompañamiento a sus procesos estratégicos y administrativos. La interrupción inmediata del apoyo podría afectar la oportunidad y continuidad de dichas gestiones.

En consecuencia, se requiere prorrogar el plazo hasta el 30 de agosto de 2026, y adicionar los recursos necesarios para remunerar las actividades efectivamente ejecutadas durante ese período.

El término solicitado se considera proporcional y estrictamente necesario para atender la transición mientras la Entidad culmina las actuaciones administrativas y de planeación previstas para garantizar la continuidad del apoyo requerido por la dependencia. El expediente contractual deberá contener el soporte o cronograma que permita verificar la relación entre esas actuaciones y el período adicional.

La modificación no cambia el objeto, el alcance, las obligaciones ni la naturaleza del contrato; únicamente amplía su plazo y valor para mantener temporalmente las prestaciones inicialmente convenidas, sin incorporar actividades nuevas o ajenas a la necesidad originalmente identificada.

La prórroga y adición deberán formalizarse mediante acuerdo escrito de las partes antes del vencimiento del plazo vigente. La aceptación expresa de la contratista deberá reposar en el expediente junto con los demás documentos que sustentan la modificación.

Desde el punto de vista financiero, el valor mensual pactado es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($4.332.900). El saldo disponible, una vez atendido el pago pendiente correspondiente a julio de 2026, y un día del mes de agosto asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($288.860).

Por lo anterior, para financiar el valor del período adicional se requiere adicionar TRES MILLONES OCHOCIENTOIS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.899.610), suma que, adicionada al saldo disponible, completa el valor requerido para la prórroga al 30 de agosto de 2026.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Para verificar este límite se toma el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato.

Para la vigencia 2026, el SMLMV corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). En consecuencia, el valor inicial del contrato equivale aproximadamente a 14,4 SMLMV; el límite máximo de adición corresponde a 7,4 SMLMV, y la adición solicitada equivale aproximadamente a 2,2 SMLMV.

Con *fundamento en la persistencia de la necesidad, el cumplimiento acreditado por la supervisión, la proporcionalidad del término solicitado, la disponibilidad presupuestal y el respeto del límite de adición, la supervisión considera técnica, financiera y jurídicamente procedente la modificación, condicionada al cumplimiento de los requisitos presupuestales, documentales y de garantía señalados en esta solicitud.*

Verificación del límite de adición del Contrato FUGA-111-2026:

Valor	Valor en pesos	Año de suscripción/adición	SMLMV aplicable	Equivalencia en SMLMV	Límite máximo de adición (SMLMV)
Inicial	$25.997.400	2026	$1.750.905	14,848	7,4
Adición solicitada	$3.899.610	2026	$1.750.905	2,2	

El valor solicitado se encuentra dentro del límite cuantitativo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El valor total del contrato, una vez perfeccionada la adición, será de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS M/CTE ($29.897.010).

La información financiera del Contrato No. FUGA-111-2026, con corte al 28 de julio de 2026, de acuerdo con el balance presupuestal incorporado a la solicitud, es la siguiente:

Proceso:	Gestión Financiera				
Documento:	Formato Balance Financiero del contrato	Código:	GF-FT-33	Versión:	2

Contratista y/o Proveedor	ANGIE STEPHANY SANCHEZ LOPEZ		
Tipo Doc. Beneficiario	CC	**Número Doc. Beneficiario**	1001173615
Número de contrato	FUGA-111-2026		
Dependencia Solicitante	Subdirección de Gestión Corporativa		
Elaborado por	Mayerly Caro flórez		

1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (Incluir las filas necesarias)

No. CDP SAP	Fecha de Emisión	Valor CDP	Tipo CDP (Diligenciar Inicial o Adición)
850876	20/1/2026	$ 36,385,800	Inicial
TOTAL CDP		**$ 36,385,800**	

No. CRP SAP	Fecha de Emisión	Valor CRP	Tipo CRP (Diligenciar Inicial o Adición)
5001025068	30/1/2026	$ 25,997,400	Inicial
TOTAL CRP		**$ 25,997,400**	

Valor inicial del Contrato	$	25,997,400
Valor adiciones (cambio de vigencia y servicio adicional)	$	-
Valor liberaciones/anulaciones	$	-
Valor final del contrato	$	25,997,400
Valor girado	$	21,231,210
Saldo del contrato	$	**4,766,190**

2. RELACIÓN DE PAGOS (Incluir las filas necesarias)

No. CRP SAP	No. Documento de Pago	Fecha elaboración del documento	Valor
5001025068	3000196688	10/3/2026	$ 3,899,610
5001025068	3000294330	8/4/2026	$ 4,332,900
5001025068	3000400288	5/5/2026	$ 4,332,900
5001025068	3000540060	2/6/2026	$ 4,332,900
5001025068	3000691673	6/7/2026	$ 4,332,900
TOTAL			**$ 21,231,210**

Total	**$**	**-**

Saldo Vigencia	**$**	**4,766,190**
Saldo Reservas Presupuestales	**$**	**-**
Saldo pasivos exigibles	**$**	**-**

Nombre	Lida Carmenza Montoya Serrato
Cargo	Responsable de Presupuesto

Fecha de corte: 28/07/2026 Fuente: Aplicativo Sap - Bogdata de la Shd

Nota financiera. La forma de pago pactada en el numeral 2.7 de los estudios previos establece mensualidades vencidas y el reconocimiento proporcional de los períodos que no correspondan a mensualidades completas.

El valor mensual pactado es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS

M/CTE ($4.332.900), incluidos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de las obligaciones y de los requisitos establecidos para el pago.

Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, el pago se calcula de manera proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, de acuerdo con la regla prevista en los estudios previos y en el contrato.

El primer pago, correspondiente al período comprendido entre el 2 y el 28 de febrero de 2026, fue liquidado proporcionalmente por TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.899.610).

Con corte al 28 de julio de 2026, el valor ejecutado y pagado asciende a $21.231.210 y se encuentra pendiente el pago correspondiente a julio de 2026 por $4.332.900.

El saldo contractual registrado es de $4.766.190. Una vez atendido el pago pendiente de julio y un día de agosto, quedará disponible la suma de $288.860. Para completar el valor mensual de la prórroga se requiere, en consecuencia, una adición de $3.899.610

La operación descrita no modifica la tarifa mensual pactada ni genera por sí misma un restablecimiento del equilibrio económico; corresponde a la aplicación de la forma de pago convenida y al respaldo presupuestal requerido para el período adicional. Todo pago continuará sujeto a la prestación efectiva de los servicios, a la certificación de la supervisión y al cumplimiento de los requisitos contractuales.

Conforme con la justificación precedente, se solicitan las siguientes modificaciones y condiciones:

4. *CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN*

4.1. Adición. Adicionar al Contrato FUGA-111-2026 la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.899.610), destinada a financiar las obligaciones contractuales durante el período adicional.

En consecuencia, modificar la Cláusula Tercera – Valor, la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del contrato será de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS M/CTE ($29.897.010)). incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

4.2. Prórroga. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato FUGA-111-2026 por veintinueve (29) días, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial.

En consecuencia, modificar la Cláusula Segunda – Plazo, la cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo total de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2026.

La prórroga no autoriza la ejecución de actividades diferentes de las previstas en el objeto y las obligaciones inicialmente pactadas.

4.3. Apropiación presupuestal. La adición se encuentra amparada por el CDP No. 413 – BOGDATA 0000901612 0001, expedido el 28 de julio de 2026. Antes de iniciar el período adicional deberá expedirse el registro presupuestal correspondiente.

4.4. Formalización. El otrosí deberá ser suscrito por las partes durante la vigencia del contrato y antes del vencimiento del plazo inicial. La ejecución del período adicional solo procederá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aplicables.

4.5. Garantías. La contratista deberá modificar y cargar en SECOP II la garantía constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del otrosí, ampliando su valor y vigencia conforme con el valor total y el plazo modificados. La ampliación deberá ser aprobada por la Entidad antes de iniciar la ejecución del período adicional. 4.6. Vigencia de las demás estipulaciones. Las cláusulas y condiciones del contrato que no sean modificadas expresamente conservarán plena validez y exigibilidad.

5. RELACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIDOS EN EL CONTRATO

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.		FECHA DE EXPEDICIÓN	
39-44-101180593 – Anexo 0		30/01/2026	
ASEGURADORA		VIGENCIA ACTUAL	
Seguros del Estado S.A.			
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**DESDE**	**HASTA**
Cumplimiento del contrato	$2.599.740	30/01/2026	10/02/2027

Con ocasión de la adición y prórroga, el amparo de cumplimiento deberá actualizarse en valor y vigencia conforme con el porcentaje y el término previstos en el contrato, de manera que cubra el valor total modificado, el período adicional y el término posterior exigido. La supervisión deberá verificar la actualización y la aprobación de la garantía antes del inicio de la prórroga.

La supervisión certifica que la contratista ha venido cumpliendo el objeto y las obligaciones del contrato y que las condiciones no modificadas se mantienen vigentes.

La modificación solicitada se tramita con fundamento en los siguientes criterios jurídicos:

Los numerales 3 y 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 disponen que las actuaciones contractuales deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la adecuada y eficiente prestación de los servicios y a la protección de los derechos de los administrados.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de la voluntad en la contratación estatal y permite incluir las estipulaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios de la función administrativa.

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. La adición solicitada, equivalente al quince por ciento (15 %) del valor inicial, respeta dicho límite.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, reconoció que los contratos estatales pueden modificarse cuando ello sea necesario para alcanzar su finalidad y asegurar la continuidad de la gestión pública. En consecuencia, las partes consideran procedente celebrar la presente modificación de común acuerdo.

.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR	
2. Plazo:	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. FUGA-111-2026 por **VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial. En consecuencia, El plazo total de ejecución del contrato será de seis meses y veintinueve días, comprendido entre el 2 de febrero y el 30 de agosto de 2026. Por tanto, la nueva fecha de terminación será el 30 de agosto de 2026.
3. Valor:	Adicionar el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISICENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.899.610)** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. En consecuencia, el valor total del Contrato asciende a la suma de: *El valor total del contrato será de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS M/CTE ($29.897.010)) incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.* incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

4. Afectación Presupuestal:	La adición se soporta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la responsable de Presupuesto de la Entidad:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Rubro y Descripción del Rubro
No. 413 BOGDATA: 0000901612 0001	28/07/2026	$ 4.332.900	O230117459920240011 Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C.

DISPOSICIONES FINALES:	
Garantía(s):	De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRATISTA se obliga a modificar a favor de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO las garantías establecidas en el Contrato, ampliando sus valores y vigencias conforme con el valor total y el plazo modificados. El anexo modificatorio deberá cargarse en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente modificación, para revisión y aprobación de la Oficina Jurídica. La ejecución del período adicional estará condicionada a la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.
Vigencia de las demás cláusulas del contrato:	Las demás cláusulas, disposiciones, párrafos, parágrafos, incisos y condiciones contenidas en el Contrato que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento se mantendrán incólumes y continuarán aplicándose en los términos inicialmente convenidos.
Documentos:	Para todos los efectos, hacen parte integral de la presente modificación y del Contrato la Solicitud de modificación de contrato radicada bajo el No. 20261200070473 del 30 de julio de 2026 y los soportes que la acompañan, incluida la aceptación expresa de LA CONTRATISTA.
Perfeccionamiento y ejecución:	La presente modificación se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la actualización y aprobación de la garantía y la ampliación de la afiliación a la ARL, cuando resulte aplicable. El período adicional solo podrá ejecutarse una vez cumplidos estos requisitos.
Publicación:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.